

RESOLUCIÓN N° 1820/____256____/2022
RECOLETA, 17 NOV. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM N° E-452 de fecha 10.10.2022

UBICACIÓN:
HORTENSIA N° 517

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-452 de fecha 10.10.2022 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **HORTENSIA N° 517**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No es posible verificar el cumplimiento de lo descrito en el artículo 2.6.3 de la OGUC, que indica *“las rasantes se levantarán en todos los puntos que forman los deslindes con otros predios y en el punto medio entre las líneas oficiales del espacio público que enfrenta el predio”*, dado que se grafican rasantes en la línea oficial, sin embargo, deben ser graficadas en el eje de la calzada.
 - b) No cumple con lo indicado en el artículo 3°, en cuanto al artículo 2°, letra b) de la Ley 20.898, respecto de que no presenta un plano de emplazamiento a escala 1:500.
 - c) No cumple con el artículo 3°, letra b, de la Ley 20.898, en cuanto a que deberá presentar *“proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”*. Dado que, en las Especificaciones Técnicas, se detalla como muros interiores, *“estructura de madera hecha con listones de pino radiata 2x2”*, y que esta sección de madera, no se encuentra descrita en los elementos que no se someten a cálculo, en el Capítulo 6 del Título 5 de la OGUC, debe presentar el proyecto de cálculo.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.



5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-452 de fecha 10.10.2022, para la propiedad ubicada en **HORTENSIA N° 517**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-452** de fecha 10.10.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Robira Del Carmen Saavedra Zelada
Propietario – Hortensia N° 517, Recoleta

Arquitecto Patrocinante –

Sra. Karem Opazo Lobos

I.D.Doc: 2021248

APS/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 17/11/2022
12:18:31 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **abfe8ba7ca873e9**

